

26	" "	" "	Piura	120.00
27	" "	" "	Ayabaca	120.00
28	" "	" "	Huancabamba	120.00
29	"	una profesora de obstetriz		60.00
30	"	subvencionar al hospital de Lima	216.00	
31	"	el sostentimiento de insanos en el Manicomio de Lima	120.00	
32	"	la higiene departamental y combatir epidemias	150.00	

## CAPITULO IV—Obras Públicas

33	"	Para continuar la destrucción de los barrancos de Plura	£ 70.00
34	"	continuar la reforma y pavimentación de la Plaza de Armas de Piura	70.00.
35	"	reparacion de la cañería contra incendio del puerto de Paita	30.00
36	"	pintura y reparaciones del puenie	160.00
			330.00

## CAPITULO V—Gastos diversos

37	"	saldar créditos de los años 1895 á inclusive	9.816.1.79
----	---	--	------------

## CAPITULO IV—Imprevistos

38	"	los de este género	55.3.98
			£ 14.098.6.21

## BALANCE

Ingresos.....	14.098.6.21
Egresos.....	14.098.6.21

El señor PRESIDENTE—Está en discusión el dictamen.

El señor Coronel ZEGARRA—Creo que la Comisión ha agregado ahí las liquidaciones, porque trata de resumir todos los presupuestos incluyendo las liquidaciones del año anterior, cuando esa liquidación sea totalmente cobrable.

El señor PRESIDENTE—Aprobamos el proyecto remitido por la junta en lo que esté correcto.

El señor TOVAR—En el capítulo respectivo aparecen las partidas que se van á abonar con esas entradas.

No habiéndose hecho otra observación, se procedió á votar el capítulo de los ingresos y fué aprobado.

Sucesivamente fueron votados y aprobados los seis capítulos que forman los egresos, quedando así balanceado y totalmente aprobado el presupuesto.

Por la Redacción

BELISARIO SANJÉZ DÁVILA

3a. sesión del lunes 31 de octubre de 1904.

## PRESIDENCIA DEL R. SEÑOR VILLA NUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. S.S. senadores:

Irigoyen	Moscoso Melgar
Orfhuella	Noblecilla
Otoya	Olaechea
Alvarez Calderón	Pacheco Castillo
Almenara B.	Peralta
Aspíllaga	Puente
Bezada	Ramos Llontop
Bernalles	Rodulfo
Castro	Ruiz
Capelo	Rojas
Carmona	Solar
Colunge	Tester
Escudero	Trelles
Fernández	Tóvar
Hernández	Velarde Alvarez
Icaza Chavez	Ward M. A.
Lama	Ward J. F.
La Torre Bueno	Barrios García y Castro Iglesias
Morzán	Secretarios.

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor ministro de Gobierno, acusando recibo de la nota en que se participó que esta H. Cámara ha instalado sus sesiones públicas en la actual legislatura extraordinaria, de conformidad con el supremo decreto de convocatoria de 26 del mes que hoy termina.

Al archivo

ORDEN DEL DÍA

Discusión sobre el pliego de Justicia.

Con asistencia del señor Ministro de Justicia doctor don Jorge Polar se abrió el debate previa lectura por el señor secretario de los siguientes dictámenes de las comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.—PLIEGO 3º ORDINARIO.—MINISTERIO DE JUSTICIA

—:o:—

Señor:

Del estudio comparativo del pliego 3º del presupuesto general en vigencia, con el enviado en proyecto por el poder ejecutivo, para 1905, correspondiente á los ramos de justicia, instrucción y culto, aparece una diferencia de 524 libras como mayor egreso en el segundo, que es la cantidad resultante entre libras 17,430-52 c. v libras 17,954-92 c.

NUEVAS [trasladadas]

Como partidas nuevas se han trasladado del pliego adicional ordinario las siguientes:

	AL AÑO
4026 Para alumbrado del local del ministerio.....	12. .
4027 Para el servicio telefónico del mismo sus dependencias y los juzgados del crimen.....	24. .
4102a Para el juez de aguas y revisiones de la provincia, de Trujillo.....	300. .
4182a Para útiles de escritorio de los 14 juzgados de 1a. instancia del distrito judicial del Cuzco.....	50.4.
4194a Para un juez de revisiones de Arequipa.....	240. .
4223a Para alquiler del local del juzgado de Huancané...	7.2.
4253a Para un médico de la escuela correccional de mujeres.....	48.
4253b Para medicinas en la misma.....	12.
4253c Para un empleado de id .....	.
4254a Para abonar á la beneficencia de Lima el arrendamiento de las tiendas de la calle de Santo Tomás.....	24. .
4256a Para un director de la escuela correccional de varones.....	30. .
4256b Para un subdirector.....	300. .
4256c Para un regente.....	180. .
4256d Para un tesorero económico.....	96. .
4256e Para un secretario tenedor de libros.....	144. .
4256f Para un inspector de talleres.....	72. .
4256g Para tres preceptores inspectores y un profesor de dibujo.....	72. .
4256h Para tres vigilantes nocturnos.....	240. .
4256 i Para un médico .....	144. .
4256 j Para un capellán.....	60. .
4256k Para ocho maestros de taller.....	36. .
4256 l Para un portero.....	384. .
4256 ll Para un sirviente.....	36. .
	24.

4256m Para la escuela.....	48.
4256n Para 86,376 raciones para empleados y alumnos, vestuario, calzado y dotación de camas para 200 alumnos.....	2,964.9.04
4256ñ Para útiles de enseñanza.....	150.
4259o Para útiles de escritorio.....	36.
4256p Para arrendamiento del local.....	480.
4256q Para alumbrado.....	48.
4256r Para servicio de agua .....	48.
4256s Para medicinas.....	48.
4256t Para un vigilante auxiliar .....	36.
4256u Para gastos menudos e imprevistos.....	30.2.80
4256v Para reparación de cárceles, juzgados y cortes.....	2,000.
4264a Para abonar el seguro de la biblioteca.....	37.5.
4268c Para un oficial auxiliar de la estadística escolar...	180.
4268e Para un oficial archivero y de partes de la dirección de enseñanza.....	120.
4268h Para útiles de escritorio.....	72.
4268i Para impresión de documentos.....	72.
4288 Para sueldo de cinco profesores belgas del colegio nacional de Guadalupe.....	2,760.
4292 Para atender al fomento de la primera enseñanza, en toda la república, y para el restablecimiento y sostenimiento de escuelas normales en esta capital.....	20,000.
4294 Para cinco becas en el colegio de la Inmaculada, ...	90.
4295 Para el sostenimiento de segundo grado en el colegio nacional de Cajamarca.....	240.
4297 Para el sostenimiento de la escuela taller de Huancayo.....	4,000.
4299b Para subvención á los colegios nacionales de Chota, Huamachuco, Tarma, Huancayo, Jauja, Chuquibamba y Otuzco.....	1,680.
4407b Para el párroco de Tumbes.....	60.
4415 Para alquiler de casa en Iquitos, para la prefectura apostólica de San León de Amazonas.....	60.
4437a Para el capellán de la iglesia de la compañía de Jesús del Cuzco.....	48.
4437b Para la fábrica de la misma.....	120.
4464 Para el vocal jubilado de la excelentísima corte suprema, doctor Tomás Lama.....	720.
Total de partidas trasladadas.....	35,120.2.84

## AUMENTOS TRASLADADOS

4013 Para un oficial segundo auxiliar contador del ministerio.....	36.
4028 Para un fiscal más en la corte suprema.....	720.
4030 Para el oficial auxiliar de la corte suprema.....	24.
4032 Para el amanuense y gastos de escritorio del nuevo fiscal.....	180.
4039 Para los tres relatores y tres secretarios de cámara de la corte superior de Lima.....	360.
4066 Para el escribano adscrito de los juzgados del crimen, aguas y revisiones de Ica.....	12.
4127 Para arrendamiento de local de la corte y juzgados de 1a. instancia de Piura.....	30.
4129a Para un agente fiscal de Tumbes.....	240.
4129b Para un escribano del crimen de id.....	12.
4142 Para útiles de escritorio de un juzgado más en Cajamarca.....	3.6

4150	Para un juez de 1a. instancia de las provincias de Alto y Bajo Amazonas y Ucayali.....	360, ,
4152	Para un alguacil más para id .....	12, ,
4154	Para útiles de escritorio de id .....	9,6,
4197	Para un alguacil más para el nuevo juzgado de Arequipa.....	9,6,
4201	Para útiles de escritorio del mismo.....	3,6,
4224	Para útiles de escritorio del nuevo juzgado de Ayaviri.....	3.6.
4224a	Para reconocimientos médicos legales en los departamentos.....	30. .
4248	Para alimentación de empleados y presos, vestuario y dotación de camas de los penitenciados ...	500. ,
4252	Para dos hermanas terciarias más en la carcel correccional de Santo Tomás.....	48, ,
4555	Para 3,600 raciones, vestuario, calzado lavado y útiles de enseñanza de 100 menores de la escuela correccional.....	480. .
4256	Para alimentación de rematados en las cárceles de la república.....	1,000. ,
4268d	Para un amanuense más en la dirección de 1a. enseñanza.....	50.
4293	Para cuatro becas más para los hijos naturales de Tacna y Arica.....	96, ,
4299a	Para la subvención á los 16 colegios de instrucción media en las capitales de departamento....	3,840. ,
4414	Para misiones de Santo Domingo de Urubamba....	240. ,
446?	Para el pago íntegro de las pensiones de jubilados cesantes del ramo.....	2,220.8.
<b>Total de aumentos trasladados.....</b>		<b>10,580,8,</b>

**PARTIDAS SUPRIMIDAS**

424a	Para el franqueo de la correspondencia.....	116, ,
4059a	Para el franqueo de la correspondencia oficial y causas criminales de oficio y de insolventes.....	140. .
4299	Para gastos de material y útiles de enseñanza de la escuela normal de mujeres.....	120. .
4373a	Para franqueo de la correspondencia de la curia eclesiástica.....	4, ,
4471	Para el reverendo obispo doctor Julián Cáceres.....	240. ,
<b>Total de supresiones.....</b>		<b>620, ,</b>

**RESUMEN**

<b>Por partidas trasladadas.....</b>	£	35,120	2	84
<b>Por aumentos trasladados.....</b>	"	10,580	8	"
<b>Error de cálculo.....</b>	"	"	"	04
<b>Suma.....</b>	"	45,701	"	88
<b>Por supresiones.....</b>	£	620	"	"
<b>COMPROBACION</b>				
Valor del pliego en proyecto para 1905.....	£	186,592	7	84
id. del presupuesto vigente.....	"	141,511	6	96
<b>Diferencia.....</b>	"	45,081	0	88

Del examen practicado, resulta exactitud en la trasacción de las partidas nuevas y de los aumentos que figuran en el pliego adicional; de manera, que vuestra comisión nada tiene que decir sobre el particular.

Se pronuncia así mismo, por la supresión de la partida 4199, por cuanto, según los arreglos últimamente hechos, no afectan ya á la renta general los gastos de la materia y útiles de enseñanza de la escuela normal de mujeres y de la 4471 por haber fallecido el reverendo obispo doctor don Julian Cáceres en cuyo favor se había acordado la subvención á que aquella se refiere.

Insistimos por nuestra parte en mantener las partidas N° 4024 A para el franqueo de la correspondencia del ministerio; 4059 A para d de la correspondencia oficial y causas criminales de oficio y de insolventes; y 4373 A para el franqueo de la correspondencia de la curia eclesiástica, en fuerza de las razones que aducimos en nuestro dictamen en el pliego de relaciones exteriores, en contra de la supresión de partida idéntica; partida que está actualmente en votación en la H. cámara y cuya decisión servirá de norma para el rechazo de mantenimiento de las de éste y de más pliegos.

La partida 4292 debe expresar que se dedicará exclusivamente á creación de nuevas escuelas, aumento de sueldos á los preceptores y compra de útiles de enseñanza las £ 15,000 y para el establecimiento de escuelas normales en esta capital las 5,000.

Por lo expuesto, vuestra comisión principal de presupuesto presenta á vuestra consideración las siguientes conclusiones:

1a.—Que deis por aprobadas las partidas del pliego ordinario del proyecto que están conformes con sus correlativas del presupuesto vigente.

2a.—Que deis por bien trasladadas las partidas nuevas y los aumentos del pliego adicional vigente, al ordinario de 1095.

3a.—Que deis asimismo, por bien suprimidas las partidas 4299 para gastos de material y útiles de

enseñanza de la escuela normal da mujeres con £ 120 y la nám. 4471 para el Reverendo obispo doctor Julian Cáceres con £ 240; y

4a.—Que mantengáis las partidas 4024 A para el franqueo de la correspondencia del Ministerio; la 4039 A para id de la correspondencia oficial y causas criminales de oficio y de insolventes; la 4373 A para el franqueo de la correspondencia de la curia eclesiástica; y que aprobéis la nám. 4292 en la redacción dada en este dictamen.

## COMPARACION

Valor del proyecto	
para 1095.....	£ 186792 7 84
Valor según dicta-	
men.....	186852 84 7
Mayoregreso.....	£ 230 „ „

Díse cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, agosto 29 de 1904.

M. B. Pérez—Enrique Espinoza—F. Mataga Santolalla—Antonio Deigado y Deigado.

Cámara de Diputados, Lima, 2 de setiembre de 1904.

A la orden del día, publicándose.  
Rúbrica de S.E.

Carrillo.

## DICTAMEN EN MINORIA

Señor:

Vuestra comisión en minoría es de sentir; que aplazais la discusión de la partida referente al sostento de la Escuela Correccional de varones, hasta que el Congreso se pronuncie sobre el proyecto de ley creárdola, enviando por el Poder Ejecutivo, á mérito del acuerdo tomado por las Cámaras el año próximo pasado: Que suprimáis el título de "especiales para este año", asignado al capítulo 60., por ser las partidas en él comprendidas, por su naturaleza, de carácter permanente: Que suprimáis la partida 4,466 para compra de libros en el registro de la propiedad inmueble, convertir en gasto permanente, uno, que es esencialmente transitorio; y que rebajéis las partidas 4,472 para licencia de funcionarios judiciales y demás empleados de este ministerio, á libras 500 al año, á fin de limitar cada

año el número de licencias que se expliden. Salvo mejor acuerdo

Dese cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, setiembre 2 de 1904.

E. L. Ræz.

CAMARADE SENADORES  
COMISIÓN PRINCIPAL  
DE PRESUPUESTO

Señor:

El proyecto de presupuesto ordinario elevado al Congreso por el Ministerio de Justicia, Culo e Instrucción, de los gastos de su ramo en el año próximo de 1905, ha venido de la otra Cámara junto con el respectivo dictamen de su comisión, para su revisión por ésta. Vuestra Comisión, después de estudiar atentamente ambos documentos y en especial el enunciado dictamen, lo ha encontrado conforme, tanto en su parte razonada como en la traslación de las partidas del pliego adicional del presupuesto general que rige al ordinario del año próximo, por prescribirlo así el artículo 6o. de la ley reglamentaria vigente de 1874, y en su virtud lo reproduce en las partes que merecieron la aprobación de la otra Cámara, así como también las partes aprobadas del dictamen de minoría: os propone que aprobéis lo resuelto por la Cámara colegisladora, que consta al final de la copia que corre á agregada y que acá se reproduce con más detalles para su mejor comprensión.

Que se aplace la discusión de la partida relativa al sostenimiento de la escuela correccional de varones hasta que el Congreso se pronuncie sobre el proyecto de su creación, enviando por el poder Ejecutivo, á mérito del acuerdo aprobado por la Cámara el año próximo pasado.

Que se apruebe la primera conclusión del dictamen en minoría con las modificaciones que siguen:

Que se deseche la partida 4415, por L. 60, para el alquiler de casa en Iquitos para la prefectura apostólica de San León de Amazonas.

Que la No. 4292, por L. 20,000, para atender al fomento de la primera enseñanza en toda la República y para el re establecimiento y sostenimiento de Escuelas Norma-

les de esta capital, se apruebe en los términos indicados por la comisión en mayoría de la parte considerativa de su dictamen.

Que la No. 4299 A por L. 3840 se apruebe con la modificación que conste la suma con la que debe subvencionarse á cada colegio.

Que se apruebe el dictamen en minoría en la parte relativa á que se suprime el título de "Especiales para este año", asignado al artículo VI y reemplazarlo con el de "Gastos Diversos".

Asimismo, os propone vuestra comisión que aprobéis la 2a., 3a. y 4a. conclusiones, tal y como lo han sido por la otra Cámara.

Dese cuenta:

Sala de la comisión.

Lima, setiembre 29 de 1904.

J. I. Elguera—J. F. Ward—J. Berlanga—M. Teófilo Luna.

El señor PRESIDENTE.—Estando conforme el dictamen de la comisión de presupuesto del Senado con el aprobado por la H. Cámara de Diputados, está en discusión el dictamen de la comisión del Senado.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: Antes de entrar en el fondo de la cuestión, desearía que el señor Secretario me dijese si en aquellos informes se mantienen las partidas del pliego adicional que dicen: para la terminación de la cárcel central de Trujillo, y para la compra de la biblioteca del doctor Villar, números 67 y 71; porque estas partidas se votaron por un año y no tienen por qué repetirse. En igualles condiciones están las partidas 32, 40, 51, 56, 57 y 58.

El señor WARD.—Creo que puedo dar al señor Capelo los datos mejor que los señores Secretarios, porque los tengo marcados. La partida número 32 para la construcción de las celdas del Panóptico está suprimida; la 40, ha sido aplazada mientras no se apruebe la ley creando la Escuela Correcional; la 50 está trasladada; la 56, no está trasladada; está suprimida; la 57, está trasladada, porque es para el sostenimiento de una escuela en Huancayo; la 58, también está trasladada; la 67 no está trasladada, porque es para la

terminación de la cárcel central de Trujillo; la 71, tampoco está trasladada.

El señor CAPELO—Cuando el año anterior tratábamos del presupuesto, hicimos algunas observaciones y se nos contestó por los señores ministros, que serían atendibles si desde un principio se hubieran hecho; pudo ser éste un recurso parlamentario; pero, en fin, era un recurso; y para evitar que eso suceda en el presente año, me propongo hacer observaciones al respecto desde el primer pliego, por eso voy á entrar á hacer observaciones al pliego de justicia.

Comenzaré por decir que este pliego es donde se gasta menos; la suma que arroja este pliego es muy poca y podía concluir porque debíamos estar satisfechos.

En este pliego se gastó muy poco, debíamos por lo tanto estar satisfechos, sin embargo, en muy poco que se gasta, se gasta mal.

Ya hemos tenido ocasión de tratar de este asunto en presencia de los señores ministros y creo que quedamos de acuerdo en lo siguiente: que el ramo de instrucción primaria, en su forma primitiva, la más elemental, la de enseñanza á leer, escribir y contar y el ramo de justicia, necesitaban tener preferente atención de parte del gobierno. Yo esperaba por lo tanto que al presentarse este pliego se atendiera á esos dos ramos, y puedo decir con dolor, que no se encuentran atendidos.

Recorriendo el pliego ordinario, me encuentro con esta circunstancia: los vocales de las cortes superiores de la República tienen L 30, los jueces de las judicaturas recién creadas ganan L 30 ó L 25 y los anteriormente existentes no tienen más L 20 en las capitales de departamento y 15 en la de provincia. ¿Cómo se puede concebir en los tiempos actuales, que exista un juez de la instancia con semejante sueldo?

El Senado, hace dos años que en vista de ésto, adoptó un proyecto elevando el haber de los jueces á L 25 en las capitales de departamento y á L 25 en las de provincia. Ese proyecto hace dos años que duerme en la Cámara de Diputa-

dos, no es de suponer que duerma por si mismo, hay una mano que la hace dormir; porque es evidente que los interesados, sus amigos y su familia y los hombres de negocio que están interesados también en que haya buen servicio de justicia, habrían hecho que se aprobase el proyecto. Sin embargo, duerme, no se mueve; y por ello yo debo suponer que por parte del Gobierno no tiene simpatías ese proyecto y por eso no puede levantarse, no puede arrojar la losa que pesa sobre él dos años seguidos; pero es posible también que en concepto del Gobierno el alza que ese proyecto establece sea pequeño y que él desee subfría más; si es así yo lo aplaudiría; pero si es esta segunda la de la cuestión, la que hace que el proyecto duerma ¿por qué razón, nos presentó en su proyecto de presupuesto esos mismos sueldos?

Este es un punto, Exmo. señor, que en el Senado, dado el estado actual de la opinión, no puede pasar desapercibida, porque es evidente que en el Senado la opinión está formada, clara y definida en el sentido de que el Perú tenga buena administración de justicia, y esto no puede ser sino se le renata debidamente ó al menos suficientemente.

Es de felicitarse que la Corte Suprema y las Cortes superiores se encuentren suficientemente atendidas; no diré que se hallen holgadas, pero por lo menos tienen lo suficiente con que pasarlá y podemos esperar con fundado motivo justificación de los tribunales sin sacrificio mayor. Yo no digo que los jueces que solo ganan L 15 no sean honorables no, sería temerario afirmar eso; pero son honorables con sacrificio, tienen en todos los momentos de su vida que luchar entre el deber y sus necesidades más premiosas; están esos jueces continuamente entre las exigencias de la familia para la que las necesidades no se discuten y el cumplimiento de sus deberes de magistrados, está n siempre entre sus deberes y el hambre suyo y de sus hijos y por qué colocarlos en esa situación?

Y yo tengo el derecho de exigir

que se mejore la condición de los jueces, porque yo apoyé con éxito la ley de destitución de los jueces que faltan á su deber, ley que hoy se cumple y ha dado tan buenos resultados, y no es justo que cuando haya una sanción penal como esa, no hay compensación razonable. Es, pues, indispensable que los jueces tengan una renta mayor.

El señor Ministro puede todavía salvar la dificultad proponiendo se consigne en el presupuesto la partida necesaria para abonar el exceso. Los representantes no podemos hacerlo porque nosotros para poner una partida en el presupuesto tenemos que fundarnos en una ley; por eso yo pido al H. señor Ministro en nombre de ese amor á la justicia ó al buen servicio de justicia, de que se nos ha hablado, en nombre de los gravámenes e impuestos que pesan sobre la República y que deben traducirse en lluvia fecundante para bien de la República, me diga si acepta el que se aumente en el presupuesto los sueldos de los jueces ó si nos promete traer un proyecto de ley que sancione ese aumento de una manera estable. Después encuentro aquellas partidas para arrendamiento de locales por los juzgados y me llama la atención que el arrendamiento para cada local sea una libra tanto en Caum bivilco, como en Tarma ó en Ayacucho. Quien conoce el valor de los arrendamientos en el Perú puede comprender que no es cierto que por una libra se puede conseguir un local. El extranjero que lea esto dirá; con razón que país tan raro, que en todas las regiones la propiedad vale lo mismo!

Hay, pues, que colegir que esa partida es mentira, que no es sino un modo de haber llevado á los jueces un auxilio insignificante y de una manera indecorosa. Una libra es un aumento ridículo y por eso es que todos los jueces despachan en sus casas, como pueden comprobarlo todos los señores que me escuchan, en sus provincias. Lo natural, lo que yo deseo es que esa situación cese y que esa partida para arrendamiento de locales sea razonable, que se ponga la cantidad que realmente cueste el alquiler, alquilar ual nada más fácil que

consignar una partida general para que el Gobierno la distribuya según las provincias á razón de L. 4 por término medio. De ese modo conseguiremos que el despacho judicial tenga toda la seriedad y respetabilidad que debe tener, porque no es la casa del Juez donde debe administrarse justicia; hay lugares en los que las Prefecturas tienen local bastante para cederle al juzgado, pero donde no lo haya debe alquilarse un local á propósito.

Yo pido, pues, que se consigne una sola partida á razón de L. 4 por cada juzgado.

Para el sostenimiento de la escuela taller en la provincia de Huancayo; no sé si esta escuela se ha fundado ó no, yo desearía saber antes si se ha fundado esa escuela, si se ha fundado está muy bien la existencia de la partida número 57 que la subviona; pero si no debo suprimirse hasta que se funde y sepamos que la escuela taller existe.

La partida cincuenta dice: "Para atender al fomento de la primera enseñanza en toda la República, lo que se hará directamente por el Gobierno, quince mil libras; y para el restablecimiento y sostenimiento de Escuelas Normales en esta capital, cinco mil libras". Quiere decir que el Gobierno ha tenido á su disposición durante el año pasado doscientos mil soles para instrucción primaria y con esto ha podido establecer un servicio, un sistema de instrucción primaria que debemos conocer, y debemos saber en qué se han invertido esos doscientos mil soles; y como en el presupuesto actual figuran cincuenta mil soles para escuelas normales que, evidentemente, no se han invertido y ahora va á figurar la misma partida, cuando esa cantidad deba estar depositada. A este respecto debo declarar que no considero que la escuela normal sea necesaria; y aquí sé que voy á ir contra la opinión de muchos, pero estoy acostumbrado á sostener mis opiniones con libertad y entereza. Hay una gran diferencia entre instrucción primaria y profesorado, como hay diferencia entre el sentimiento religioso y el sacerdotal; los que aman el profesorado ven la manera de

que los profesores estén bien, importándoles poco o mucho menos la suerte de la instrucción, y los que aman la instrucción lo que persiguen es el desarrollo y bienestar de ésta, y si para ello es necesario que mejore el profesorado, lo atienden como un medio, pero no como fin.

Todo tiene en el mundo su tiempo y su lugar, y las escuelas normales tienen también su lugar y su época; estas deben existir cuando los analfabetos hayan desaparecido, porque la escuela normal no conduce sino á la perfección del sistema de educación; pero, Exmo. señor, ¿cómo va á comenzarse por la perfección de lo que no existe? ¿A qué conduce comenzar pues por las escuelas normales? Comencemos por las escuelas primarias en las que se enseñe á leer, escribir y contar y para eso no necesitamos pedagogos ni grandes maestros; y tan es cierto lo que digo, que el año 50 y tantos en la época del general Castilla se fundó la escuela normal de Lima en la que se gastó más de un millón de soles en hacer un local y traer profesores contratados, y el resultado fué que como no era ni el tiempo ni el lugar para fundar esa institución, desapareció porque era innútil y la razón es muy sencilla: un preceptor que adquiere la educación e instrucción necesarias para ser profesor de una escuela normal, no se queda en el Perú, porque si realmente es profesor, se va á otra parte donde sus aptitudes se paguen bien, y si no conciuye como preceptor se mete á la universidad y se hace profesional, de manera que la escuela sería solo para estar preparando elementos para la Universidad no para el objeto que uno se propone; y tan cierto es esto que la escuela normal de mujeres, no ha dado ninguna normalista, y eso es natural, porque como he dicho, todavía no es el tiempo de la escuela normal. Yo creo que el tiempo de la escuela normal llegará entre nosotros dentro de diez ó veinte años, cuando no hayan analfabetos, cuando existan locales propios para escuelas, que exista el amor á la instrucción fuera del sistema del amor, á la empleomanía del profesorado; entonces vendrá la época de

la escuela normal, pero hoy es un gasto innútil y tanto que, á pesar de las muchas conferencias que se han dado sobre el particular y á pesar de las campañas seguidas por la prensa, no se ha fundado la escuela ni aún teniendo esa partida en el presupuesto. Mientras tanto esos cincuenta mil soles sirven y mucho para fundar escuelas que es el grito del Perú entero; escuelas no dirigidas por maestros sino por hombres sin vicios, que enseñen en un pueblo por cuatro soles, porque eso les basta y en otros por veinte porque los necesitan; escuelas no provistas de grandes elementos sino de los indispensables. Yo he visto, en pueblo del interior, niños aprendiendo en una escuela que apenas tenía una ramada para cubrirse del sol, no tenían cartilla y en penca de tuna escribían sus letras, lo que prueba que los niños en el Perú desean la instrucción con hambre insaciable, se conforman con aprender en las condiciones más pobres; y, por consiguiente, nosotros no necesitamos de proveerlos de grandes mapas, globos ni laboratorios; lo que necesitamos es que hayan maestros que tengan por única misión enseñar á leer, escribir y contar; que el método que siga para ello sea pedagógico ó no, no nos importa por ahora; lo que necesitamos que con su método bueno ó mejor enseñe á leer, escribir y contar. Como ve V.E. para atender á este servicio hay doscientos mil soles y la partida de cien mil que habría quedado del año pasado, son trescientos mil soles con los que el Gobierno puede hacer un trabajo de la mayor importancia.

Sobre estos puntos deseo oír, la opinión del señor Ministro y con esta las únicas partidas que tendré que observar.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA—En nuestra legislación financiera el presupuesto en sus pliegos ordinarios es un verdadero fondo consolidado, es intangible según la ley ese presupuesto ordinario, no se discute, pues por Ministerio de la ley queda prorrogado para el año fiscal siguiente; lo que se discuten son las partidas que el año anterior figuraron como nuevas en los pliegos extraordinarios y que de-

ben ser trasladadas á los ordinarios.

Dado este carácter de nuestra legislación no era posible alterar el presupuesto sino mediante leyes dadas anteriormente á la presentación de esos presupuestos, porque la misma ley establece que esas partidas no pueden ser modificadas ó suprimidas sino mediante leyes anteriores.

No podía, pues, el actual Gobierno modificar ninguna de esas partidas sino mediante leyes anteriores y no ha tenido tiempo de proponerlas en caso que las creyera necesarias. He aquí la razón porque no se ha aumentado los haberes á los jueces de 1a. instancia. El Gobierno cree que están mal dotados, pero siendo partidas del pliego ordinario no podía aumentar esa dotación sino por medio de leyes y para eso tendría que tener en cuenta el estado de las rentas nacionales.

Según lo que el presupuesto de ingresos permita ó no esos aumentos, por mi parte vería con mucho gusto que el poder judicial estuviese mejor rentado.

En cuanto á la partida para arrendamientos de locales, no tendría inconveniente ninguno en que se vote la partida en globo, á fin de que el supremo gobierno pudiera distribuirla convenientemente.

Voy á contraerme ahora á los conceptos emitidos por el honorable señor Capelo, relativos á la instrucción pública. Efectivamente, en el presupuesto ordinario hay votada una partida de 20,000 liras para el fomento de la instrucción primaria y para el establecimiento de escuelas normales en la República. Pero probablemente el señor Capelo no recuerda que al balancearse ese presupuesto, esa partida fué reducida á la mitad según se ve [leyó.]

Quedando el saldo exclusivamente dedicado al fomento de la instrucción primaria; de modo que la partida para las escuelas normales desapareció.

Siento no estar de acuerdo con el honorable Senador por Junín, en cuanto á las escuelas normales; yo las creo necesarias en estos momentos de nuestra evolución social. Creo como el honorable señor Ca-

pelo, que para la instrucción en general, que para las regiones poco adelantadas, de la República, basta con la escuela elemental puramente; pero creo también que entre nosotros la escuela debe ir desarrollándose á medida que avanza la civilización; y creo que debe ir la instrucción progresando en los grandes centros de cultura, donde debe alcanzar todos los perfeccionamientos de la escuela moderna completada con todas las obras complementarias de las escuelas perfectas.

Creo que el Perú no tiene por qué renunciar á este perfeccionamiento, que está llamado á iniciar la resolución de grandes problemas sociales.

Creyendo, pues, que una gran parte de la población merece una escuela mejor de lo corriente, he aquí por qué creo necesario el establecimiento de escuelas normales, adaptadas á nuestras condiciones y ó nuestro modo de ser.

A este respecto debo decir que en la Cámara de Diputados hay un proyecto pendiente sobre la creación de escuelas normales, proyecto que puede sufrir las modificaciones necesarias de modo que al establecerse estas escuelas entre nosotros se adapten á nuestro desarrollo y á nuestro modo de ser.

Me parece que estas son las indicaciones que se ha servido hacerme el honorable señor Capelo.

Me olvidaba del colegio de Huancaayo. Este colegio no está aún fundado; pero en estos momentos se hacen arreglos con los padres salesianos, para que funcione el establecimiento el año entrante, de modo que la partida para su sostenimiento debe conservarse.

**El señor CAPELO**—El señor Ministro parte de un supuesto que no es exacto, supone que nuestra legislación financiera impone no discutir el pliego ordinario del presupuesto, su señoría se refiere á la ley del año 1874 que está derogada por la autorización que se dió después, el año 1895; pero desde que su señoría, aún tomando esa ley que lo que perseguía era simplificar la discusión del presupuesto en que figuraban las partidas ordinarias; pero aún estas partidas ordinarias

podían ser retiradas ó modificadas, el señor Ministro cree que se necesita de una ley para aumentar las partidas del presupuesto; no es exacto ésto, y si necesitáramos de semejante, cosa el presupuesto que tengo á la mano quedaría suprimido.

Los representantes sí, necesita mos de esa ley, porque no tenemos facultad de alterar el presupuesto; pero el Gobierno en su carácter de colegislador propone un aumento y si el poder legislativo lo acepta, ya la ley está dada por el año. De ese modo es como se corrigen los defectos y omisiones que se tun en los presupuestos, y al año siguiente se aumtan ó se suprimen en él las partidas convenientes.

En este sentido deseo que el señor Ministro acepte la mejora de la condición de los jueces; de modo que si Gobierno acepta ésto, en este caso yo propongo que se considere á los jueces de 1a. instancia con 25 libras en las capitales de departamento y con 20 en las capitales de provincia.

Respecto de los arrendamientos de locales, que se ponga un promedio de 4 libras y se englobe todo en una partida, para que el Gobierno no pueda distribuirlo convenientemente.

El señor Ministro entra después en el estudio de la instrucción primaria y me hace una observación muy fundada, que no había tenido en cuenta, y es que al balancear el presupuesto se suprimió la partida de S. 100,000 para el mantenimiento de las escuelas normales; pero el resto de la partida sea 100,000 soles se dividieron de esta manera S. 50,000 para la instrucción primaria elemental y 50,000 para las escuelas normales. No hay proporción en esta división, ¿qué razón poderosa ha habido para hacer una distribución semejante? Yo podría garantizar que si se ordenase la fundación de la escuela normal daría los mismos resultados que el de todas las escuelas especiales que estamos presenciando día á día.

Ninguna de las escuelas especiales que hemos estado fundando ha dado otro resultado que crear un emporio de sueldos y de empleados. Esto puede ser contradicho, pero

está en la conciencia de todos. La razón es muy sencilla: apenas se crea una escuela especial llueven sobre el señor Ministro las influencias para el nombramiento de los profesores y se le dice: cómo no voy á poder enseñar matemáticas y mineralogía si soy ingeniero, y legislación si soy abogado, y el hecho es que con estas pretensiones, se acomodan todos, y sale el cuadro de la escuela especial, que no tendrá de especial sino el nombre, el director especial lo traen como una especie de marca de fábrica: para decir que es especial; todo lo demás es corriente, son gente que todos conocemos, cuanto dan y cuanto pueden dar; pero que ya quedan acomodados en el casillero de la nueva escuela, objeto final de la creación.

Esas escuelas especiales son solamente aceptables cuando se les contrata un director especial que venga con plenos poderes ha dirigir su especialidad en la escuela y no se le impongan programas y profesores; pero eso no puede suceder en el Perú, porque nunca un Ministro se conformaría con que el director de la escuela normal, por ejemplo, le dijese: señor no necesito enseñar sino cuatro cursos, no necesito sino cuatro profesores, no debo gastar sino 6,000 soles. Nó, dirá, ¿por qué vamos á enseñar cuatro cursos, cuando hay un fulano que puede enseñar el 4o., mengano que puede enseñar el 5o. y parencejo que enseñará el 6o. Hablo prácticamente; por ejemplo, de la escuela de Agricultura. Tengo la seguridad de que esto que voy á decir va á despertar protestas por todas partes, los periódicos comenzarán á decir que he hablado sobre lo que no entiendo, que estoy mal informado, pero lo que diré es la pura verdad; y digan lo que quieran los interesados en estos asuntos, quedará en el fondo que lo que voy á decir es la pura verdad: la escuela de agricultura, fundada por el Gobierno sin autorización del Congreso, sin ley especial, hace tres años no se ha podido conseguir dar ley; sin embargo de haber sido aprobada en la Cámara de Diputados, en la de Senadores siempre ha habido una causa para que no se vea el proyec-

to y que la ley no pase. Y uno se pregunta, ¿qué motivo hay para obstruir la dación de una ley creando la Escuela de Agricultura, existe en el hecho, cuando los profesores están funcionando y todos los gastos se hacen? Pues la razón es muy sencilla: el día que se traiga al Congreso la organización de la Escuela de Agricultura, se organizará esa escuela como debe organizarse, se atenderá á lo único razonable y desaparecerán ocho ó diez plazas supuestas; y digo plazas supuestas, no porque los profesores que reciben sueldo lo reciban sin desempeñar las clases para que fueron nombrados, sino porque esas clases no debían estar allí y son un verdadero daño para la enseñanza agrícola. La Escuela de Agricultura se fundó para llevar a los agricultores los conocimientos técnicos que necesitaban, para proporcionarles los datos técnicos de que carecen; pues bien, apenas vino un personal, que creo es muy competente, contratado para el objeto, se le impuso que debían de hacer ingenieros agrícolas; para eso se les trajo y por supuesto una vez que se les impuso la formación de ingenieros agrícolas, contra la protesta de la Sociedad de agricultura, es decir, de todos los agricultores del Perú, vinieron las clases no necesarias para el agricultor, pero sí para el ingeniero agrícola; y en lugar de enseñar nociones de geología, mineralogía y otros, se hizo un curso en forma de cada una de estas materias, es decir, otra escuela de ingenieros trasladada á otro planeta; con el mismo formato, los mismos profesores, todo igual; por supuesto, al principio ha habido que reclutar alumnos, pero á medida que esa organización se vaya consolidando irán haciendo se la exclusiones, y á fin y al cabo la Escuela de Agricultura para todo servirá menos para formar agricultores.

Lo mismo va á pasar con la Escuela Normal; por eso deseó que ya que el señor Ministro tiene cariño á esa institución se le dé para los gastos; pero fijándole una cantidad muy pequeña, por ejemplo, 1,900 libras al año, con eso hay demás, y las 9,000 restantes que se apli-

quen á escuelas de instrucción primaria. Estoy seguro que al vencimiento del año, si el señor Ministro está al frente de su ministerio, se encontrará con este asombro: que el dinero está en caja, que no habrá necesidad de emplearlo; verá prácticamente cuales son la clase de tendencias que se presentan al fundar su Escuela Normal y verá que mejor es no fundarla; por eso no discuto en esta materia, sino el monto de la partida.

He olvidado en la exposición anterior una partida, que debo atacar desde luego. Para el servicio de correos, no recuerdo cual es el número, pero, en fin, es una partida para el servicio de correos. El año pasado ataqué yo esta partida en el pliego de Gobierno, y el señor Ministro de Gobierno convino conmigo en que era fundada la supresión, pero que no era dable hacerlo entonces porque ya las partidas estaban aprobadas en todos los pliegos de los diferentes Ministerios, por eso yo pido que esa partida se suprima. Y no se me diga en contrario que esa partida existe ya en el pliego de Relaciones Exteriores, por que es la única parte donde debe existir; porque realmente, la correspondencia para el extranjero tiene que pagarse, pero en el interior no. Esas partidas son modos de cubrir déficits efectivos.

El ramo de correos ha encontrado una manera magnífica de aumentar sus rentas; siempre vivió el ramo de correos con las entradas tales y cuales y siempre pasaba la correspondencia oficial gratis, era natural; pero á un director de correos se le ocurrió que esta correspondencia demandaba mucho trabajo y, por consiguiente debía pagar lo mismo que la demás, y consiguió que se consignase en cada pliego la respectiva partida para el pago de la correspondencia, al principio fué muy poco, ahora cuesta 60 £ por ministerio, creo; nadie discutió su valor por consiguientes, pero esa partida va subiendo y ya es un renglón importante del ramo de correos; y es renglón que no sirve para poner en transparencia el progreso comercial del Perú, porque no se puede decirse en serio que este aumento en las par-

tidas del servicio de correos corresponda al desarrollo comercial del país, no debe, pues, subsistir. Yo propongo que esa partida se suprima y me propongo hacer lo mismo en todos los pliegos, de modo que si el ramo de correos tiene déficit, es preferible que ni se sepa, que lo pague el Gobierno, pero que el Gobierno sepa que tiene déficit y no que aparezca como saldo lo que no es saldo.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.—La ley de 1874, dice lo siguiente: [ley 6.]

De manera, pues, que la labor de las Cámaras en este momento se limita á ver si están bien ó mal puestas al pliego ordinario las partidas que han debido pasar. Partiendo de este principio de la ley, que creo vigente, porque no ha sido derogada, porque las leyes se derogan con las mismas formalidades que se expiden: partiendo de esta creencia que tengo, que el presupuesto ordinario entre nosotros es intangible y solo puede ser modificado por una ley anterior, he sentido la teoría de que el aumento á los jueces de la instancia, en provincias, debe hacerse previa ley:

Al respecto dije: Que si el gobierno hubiera tenido en cuenta este aumento, habría visto, primero, el estado de las rentas y si ellas lo permitían; no he aceptado definitivamente el aumento; he dicho que me felicitaría de llegar á ese resultado, pero estableciendo la teoría en cuanto á la manera de introducir aumentos en el presupuesto.

En cuanto á la proporción de las cantidades señaladas para la escuela normal y para la instrucción primaria, debo hacer presente al H. señor Capelo que en el presupuesto actual no está en la forma que SSA. indica: Se votan 20,000 £, 15,000 £ para la instrucción primaria y 5,000 £ para establecer la escuela normal; de manera que la instrucción primaria tiene tres cuartas partes y una cuarta parte la escuela normal. No creo que sea demasiado £ 5,000 para establecer una escuela normal.

En cuanto al sostenimiento ya es otra cosa, no creo que se gasten cinco mil libras pero, tampoco la

pequeña cantidad que pretende el señor Capelo.

Viene después la partida de correos y la verdad es que esa partida figura en cada ministerio como una subvención al correo para cubrir su déficit, así es que ya figura en cada pliego separadamente ó que se ponga en globo, el resultado es el mismo, es siempre una subvención con que el Estado atiende á su servicio de correos.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo había escuchado con placer la contestación que el señor Ministro dió á mi primera indicación; pero ahora veo que se encastilla dentro de una negativa parentoria. El Perú no tendrá administración de justicia mejor que la que hoy tiene, y la razón que se nos da deseansa en dos apoyos de fuerza aparente: El primero, sin fuerza completamente, es la ley del año 74; pretender que esa ley hace al presupuesto intangible es olvidarse que ha sido virtualmente derogada por la autorización legislativa que en 1895 se dió al Gobierno, es olvidarse que el Congreso ha discutido siempre todas las partidas del presupuesto, y sobre todo, que sobre esa ley está la Constitución del Estado que da poder al Congreso para aprobar ó desaprobar cada una de las partidas del presupuesto, y por eso tanto el Gobierno como el Congreso lo han entendido así y han hecho uso constante de ese derecho.

Si, como sostiene el H. señor Ministro, el pliego ordinario se considera prorrogado por el Ministerio de la ley, ¿para qué se toma el Gobierno el trabajo de mandar el presupuesto al Congreso; acaso vamos á llenar una forma de autonomía que no tenemos?

No, Excmo. señor; esa disposición es simplemente reglamentaria para comodidad de la discusión; se supone que las partidas del pliego ordinario han sido ya discutidas y que solo por circunstancias especiales pueden volver á serlo. Si ningún señor representante las observa se considera prorrogadas; pero si alguno toma la palabra y pide que no se apruebe hay que discutir. Esta es la práctica que se

ha seguido antes y después de dictada esa ley.

El H. señor Ministro nos dice, que el Gobierno no se encuentra facultado, sin una ley especial para proponer el aumento al sueldo de los jueces.

El señor MINISTRO.—(interrumpiendo).—En el pliego ordinario.

El señor CAPELO.—Bueno, para mí es lo mismo, si el señor ministro nos promete que el aumento vendrá en el pliego extraordinario, perfectamente; quiere decir que aprobará los sueldos con esa condición. No hay inconveniente, porque es necesario que remarquemos bien este asunto: El Perú entero quiera tener buena administración y justicia, el Perú entero quiere que el servicio de justicia no sea una burla, un juguete; por consiguiente, no se puede desatender un servicio semejante eludiendo satisfacerlo con un recurso parlamentario. Hay que acometer el asunto de frente. No basta que el señor Ministro nos diga que simpatiza con la idea y que algún día será puesta en práctica; no, el Perú no quiere que sea solo una simpatía, sino un hecho real y tangible y por eso no se puede aceptar aquello de que veremos las condiciones del presupuesto.

La justicia es la suprema necesidad de un pueblo, á ella deben subordinarse todas las demás, el servicio de justicia no se pospone, ¿es necesario aumentar los sueldos de los jueces? Pues se aumentan. Ya veremos después de donde se saca el dinero, pero hoy tenemos que poner la partida y así como el señor Ministro ha tenido facultad para poner una partida para la instrucción popular y otra para la Escuela Normal, idea ésta última en la que no todos los representantes lo acompañaremos, ¿or qué? no tiene también voluntad para poner la de los jueces?

Yo comprendo que el señor Ministro no esté suficientemente facultado por sus demás compañeros del Gabinete para aceptar de hecho la partida, pero puede aplazarse hasta que el señor Ministro nos conteste si acepta o no el aumento, porque si lo acepta nada más fácil que considerarla en la adición.

En conclusión, yo pido que este asunto se aplace y respecto á la partida de instrucción pido que se vote por partes, primero las 15 mil libras para la primera enseñanza y segundo las cinco mil para la Escuela Normal; puede ser que ambas sean aprobadas.

Respecto á la subvención al correo es necesario que la verdad brille en los documentos oficiales más que en ninguna otra parte. Si la Escuela sirve para educar al pueblo, no hay Escuela más grande que los actos del orden público; eso es lo que más enseña, es el sol que brilla sobre todas partes que todo el mundo ve; es necesario, pues, que vea la verdad, por consiguiente, ya sea que se ponga en pliegos separados ó en globo me dá lo mismo contal que se ponga subvención al correo, así puede ser aprobada.

El señor TOVAR.—Hay que hacer algunas rectificaciones, y sobre todo hay que recordar la historia. Indudablemente el Perú desea rentar á sus empleados públicos de la mejor manera, y así lo hizo el señor Piérola, aumentó los sueldos del Poder Judicial, pero no pudo llevar ésto á cabo hasta que no mejoraran las condiciones económicas del país; quedó la buena idea y la ley aplazada por algún tiempo hasta que se hizo viable dicha ley.

Yo abundo en los deseos del H. señor Capelo, pero pongámonos en lo práctico, ¿es posible que aumentemos sueldos en una discusión, así ligera, sin que sepamos las condiciones del presupuesto de la república? El señor Ministro no puede hacer declaraciones perentorias ahora, porque no sabe el desequilibrio que este aumento puede causar en él.

Algo más: no podemos así nomás aumentar el arrendamiento de los locales para los jueces á cuatro 6 ciaco libras, cuando todos sabemos que en las provincias no cuesta tanto, cuando ni siquiera los interesados han reclamado; yo creo que ya que los jueces han estado en esta situación, bien se puede aplazar el aumento por un año ó nueve meses más mientras el gobierno tiene tiempo de estudiar perfectamente el problema de este aumento sin déficit para el presupuesto y que-

gar con un aumento que no se pudiera cumplir.

Pero ahora sin ese balance de ingresos y egresos, sin tener en cuenta el déficit que tenemos de medio millón de soles y que puede resultar mayor, hacer estos aumentos cuando sólo falta nueve meses para que el gobierno en vista de las circunstancias pueda proponer dichos aumentos, no me parece justo ni prudente ir tan lejos; es preciso que en estas circunstancias seamos un poco tolerantes atendiendo a nuestras condiciones económicas y, por otra parte, que los pueblos no quieren más aumento de contribuciones, el mismo señor Capelo se opone á ello. Y aquí viene bien lo que dije al señor Capelo cuando propuso aquellos treinta mil soles para la instrucción primaria y obras públicas para cada departamento; yo fui el único que me opuse á ese proyecto, y me fundé en que era imposible esa subvención, asegurando que el veinti tantos de octubre el presupuesto no estaría balanceado y si con déficit que esa era una enorme partida que aumentaría el déficit; así sucedió el año pasado, lo mismo que sucedería hoy con el aumento en discusión.

En cuanto al correo, no es solo una especie de subvención; yo recuerdo que esto se discutió y se votó una cantidad suficiente para porte de correspondencia de los ministerios. Esto se hizo porque se abusaba mucho. Excmo. señor, pues, hasta los amanuenses plantaban el sello del ministerio y de los prefectos en sus correspondencias, de manera que había una fuerza de comunicaciones que se mandaban gratis sin ser oficiales. lo que no sucede hoy, porque se tiene que comprar los portes, y se ha evitado así un inmenso derroche para el fisco. Esa fué una medida dictada en la época del señor Piérola, y muy bien hecha, muy sensata, pues así se ha economizado muchos miles, y, por consiguiente, estoy porque subsista esta partida impugnada por el H. señor Capelo.

El señor CAPELO—Yo voy a contestar al señor Tovar dentro de sus propios argumentos.

Desde luego, quien ama el fin ama los medios; yo amo la justicia entrañablemente, la quiero para mi país y no creo que haya país alguno en que ese servicio ocupe el segundo lugar, pues tiene que ocupar siempre el primero y después el de seguridad.

El señor Tovar dice que por que nos apuramos en este asunto cuando hay un déficit; ese argumento se puede dar contra todas las partidas del presupuesto, pero cuando se quiere satisfacer una necesidad no se tiene en cuenta ese argumento.

¿Sabe el señor Tovar cuánto es necesario para mejorar la condición de los jueces de primera instancia? Seis mil libras, es decir, la partida de la escuela normal. Contésteme el señor Tovar, ¿qué cosa es más urgente, la escuela normal ó tener á los jueces en mejores condiciones?

Yo no quiero mejorar á los empleados, ya lo he dicho muchas veces; yo creo que para mejorar un servicio no es necesario formar un tren de empleados, lo que creo es que para mejorar un servicio la cabeza debe estar bien rentada y para que esa cabeza en provincias sea una persona honorable y capaz, es preciso é indispensable ese aumento y yo con este lápiz, que tengo en la mano, podría sacar de ese pliego ordinario las partidas necesarias para darles á los jueces el doble y triple de la suma que propongo ahora.

No puedo creer que el señor Ministro mire un servicio de su patria y de su ramo con indiferencia, no creo que pueda emplear un recurso parlamentario para que no se discuta este asunto; lo que creo es que el señor Ministro no está autorizado por el gobierno para tomar una decisión y por eso pido que se aplace para que conteste mañana.

Pero aseguro, al señor Tovar que la cosa no es tan grave como lo cree; la escuela de agricultura que fundó el señor Tovar sin ley de ninguna clase costaba más que ese y entonces no se fundó para no hacerla en ningún criterio económico. Esto no lo digo por provocar al señor Tovar, pero esas miradas retrospectivas tienen muchos ja-

convenientes. Se trata de una cosa que atacamos y se nos dice eso lo hizo el señor Piérola, ¿y eso qué tiene? Si fué malo lo que hizo, por eso debe seguirse haciendo y porque cuando se supone malo lo hecho y cuando se nos cita bueno, entonces no se nos cita. Además, eso, pudo ser bueno en una oportunidad y quizá si fué malo hasta en su oportunidad; y yo digo que en todo tiempo fué malo suprimirle á los jueces la renta y si la ley estableció que la renta de los jueces fuera de tanto, fué muy malo disminuirla. Suponiendo, pues, que eso fuera bueno ó malo, que yo creo que es malo, eso no demuestra nada, y yo desearía que en estos asuntos discutíramos las cosas en sí; su conveniencia ó inconveniencia; pero estas miradas retrospectivas de todos los días si nada conducen, porque raro será el hombre que aceptará la responsabilidad de todo lo que di o é hizo en treinta años, porque lo posible es que el hombre que pensó de un modo piense hoy de otro, porque el tiempo y la experiencia aconsejan.

A respecto al correo nos dice S.S. que se ha cortado un abuso. Eso no es cierto; porque el abuso es hoy el mismo que antes, lo mismo se manda hoy que antes cartas de particulares con el sello de los ministerios.

El señor TOVAR.—El señor Capello me hace decir cosas que no he expresado. Yo no he dicho que ha hecho mal el señor de Piérola en haber aumentado los sueldos al Poder Judicial, lo que he dicho es que después de haber aumentado estos sueldos por medio de una ley, no se pudo llevar á cabo ese aumento; yo me refiero á la historia, eso fué lo que pasó, esto es historia y hay que confessar que esto no se llevó á cabo, porque hubo déficit, porque lo que no se puede no se puede, y aunque se diga que esto es una redundancia de palabras, es la verdad; lo que no se puede no se puede.

En cuanto á las estampillas, es un hecho que aquí el Ministro de esa época, dijo que convenía más el sistema de comprar los portes por los Ministerios, porque de otro modo hasta los auanueños de las ofi-

cinas públicas mandaban sus correspondencias con los sellos de los Ministerios, lo que no sucede ahora que se tiene que comprar las estampillas para uso particular de los funcionarios públicos.

El señor OLAECHEA.—Yo voy á hacer al pliego en discusión tres ligeras observaciones. La primera se refiere á la partida que se dice ahí suprimida porque se cree que se trata de gasto que está realizado, cuando eso no es exacto. Me refiero á la partida para la cárcel central de Trujillo. La cárcel de Trujillo, como sabe la Cámara, es un gran establecimiento penal cuyo costo supera en mucho á las pequeñas sumas que se ponen en el presupuesto hace dos ó tres años para atender á él.

Si con la partida de que se trata no se concluye la obra, en este año, será sin duda por insuficiencia de la suma; pero la edificación de la cárcel de Trujillo, debe continuarse hasta terminarla, y si se suprimiese la partida se perdería todo el esfuerzo que ha demandado esa importante obra pública y eso no sería justo ni conveniente. La partida debe subsistir, pues, mientras el edificio no esté terminado.

Lo más que pude pretenderse es este: un informe del señor Ministro sobre el estado de la obra, y en vista de él no habrá otra cosa que hacer, que mantener la misma partida votada en el presupuesto vigente.

Esto por lo que respecta á la cárcel de Trujillo.

En cuanto á la partida referente á la construcción de celdas en el Panóptico, debe tenerse presente que solo el año pasado secretó la construcción de estas celdas, que conforme al plano primitivo completan ese establecimiento, que puede decirse esté inconcluso, siendo insuficiente hoy para contener á todos los penitenciados que por tal razón tienen que cumplir su pena en la inaparente, insalubre y estrecha cárcel de Guadalajara.

Sabido es que en esta cárcel hay doscientos ochenta penitenciados por falta de celdas en el panóptico.

Entiendo que está en ejecución la obra de las nuevas celdas y la partida puesta en el presupuesto en ejercicio no fué sino para dar prio-

cipio á la obra. Suprimir esa partida en el presente año sería no concluir una obra importante é indispensable.

Esta obra es lenta, siendo necesario el trascurso de algunos años para llenar esa necesidad.

Mi opinión es que la partida debe subsistir.

La partida que encuentro omitida y que debe considerarse de toda preferencia, no obstante la doctrina expuesta por el señor Ministro, sobre los pliegos ordinarios del presupuesto es la relativa á los Vocales jubilados. Hay una ley en actual ejecución que dispone que los magistrados que hayan cumplido 75 años, se jubilen forzosamente y que los haberes de los jubilados se considere en el presupuesto de las respectivas Cortes á que pertenecían.

Me consta que hay ya muchos expedientes en curso, iniciados por los magistrados comprendidos en la ley y, por consiguiente, el Gobierno conoce las vacantes que van á ocurrir y debe proveer oportunamente la manera de pagar los haberes de los que cesan antes de que comience el nuevo ejercicio.

Si se sabe pues el número de los magistrados que están comprendidos en la ley de jubilación, el sueldo que han de percibir debe considerarse en el pliego ordinario, porque se trata de un gasto permanente que reposa en una ley preexistente:

No se me diga que en el presupuesto adicional se puede poner la partida, porque en él se ponen sólo las que no son de carácter permanente. Tampoco que no se sabe á cuánto montará la partida, porque sostengo que se conoce actualmente el número de expedientes en tramitación. Así como aparece en el presupuesto de este año de la Excmá: Corte Suprema la partida correspondiente al Vocal jubilado señor Lama; no hay razón para que se ponga una partida semejante para los demás señores del Tribunal, que están en la misma condición y que van á cesar dentro de pocos días; y lo mismo digo respecto de la Corte Superior de Ayacucho, de donde han venido 3 expedientes de jubilación.

Por consiguiente, pues, debe completarse la partida referente á las Cortes de Justicia con los haberes

de los vocales próximamente jubilados.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.—Excmo. señor: Como representante del Gobierno en el ramo de Justicia, no puedo menos de ver con sumo agrado el empeño del H. señor Capelo en mejorar el servicio que corre á mi cargo.

Insisto en que la ley de presupuesto del año 74 está vigente, porque no hay ninguna ley que la haya derogado. Por consiguiente, todo presupuesto debe hacerse conforme á esa ley que dice terminantemente (leyó los artículos pertinentes de la ley del 74).

De modo, pues, que las partidas del presupuesto ordinario son intangibles en el momento de discutirse éste, y sólo pueden modificarse en virtud de una ley:

Ya he dicho á su señoría que con acuerdo de los demás miembros del Gabinete, si la situación lo permite, veré con mucho gusto los aumentos que su señoría desea.

En cuanto á la partida para correos, no es el Gobierno quien ha hecho esta distribución, precisamente por el Ministerio de Gobierno se puso una sola partida; pero la Cámara de Diputados acordó que se repartiesen esa partida en los seis pliegos del presupuesto. Esta no es sino una subvención para cubrir el déficit del correo:

Voy á contestar al H. señor Olaechea: Las partidas á que su señoría se ha referido corresponden á los pliegos adicionales según nuestra legislación financiera:

Así pues, es de carácter transitorio la partida referente á la cárcel de Trujillo, sobre la que no tengo datos seguros para saber si la obra ha concluido.

El señor OLAECHEA [interrumpiendo:]—Pero se ha suprimido la partida.

El señor MINISTRO.—Vendrá en el pliego adicional. En este pliego vienen las partidas nuevas y las llamadas transitorias, por ejemplo: por primera vez se vota un sueldo, se pone en el pliego adicional, y en el año siguiente viene en el presupuesto ordinario y queda consolidada la partida. Pero esas partidas de carácter transitorio, como la cárcel de Trujillo y la construc-

ción de celdas en el panóptico, aunque sean gastos indispensables vienen en los pliegos adicionales.

En cuanto á la jubilación forzosa, Ssa. tiene mucha razón.

Se aplicará en el adicional la suma que sea necesaria para los nuevos jubilados.

El señor OLAECHEA.—Es gasto permanente.

El señor MINISTRO.—El primer año va al adicional porque es gasto nuevo, después se consolida y pasa al ordinario.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: Yo no tendría inconveniente en aceptar el argumento del señor Ministro sobre la ley del 74, pero con todas sus consecuencias; por consiguiente, si esta ley está vigente para el señor Ministro, no tendrá inconveniente en que se suprime del pliego ordinario todas las partidas que no están fundadas en una ley, entonces yo apruebo las partidas relativas á los jueces, como están; porque me reservo cuando se traga el pliego adicional, decir: eso no debe aprobarse así, y sacar del mismo presupuesto una partida para los jueces; y si no está vigente la ley, debemos hacer aquí el ajuariento. Así es que yo me someto á una de las dos cosas. Si la ley está vigente, propongo que ese proyecto vuelva á comisión para que nos diga cuáles son las partidas que están sustentadas por una ley y entonces nosotros quedaremos mudos; se nos leerá esas partidas y diremos: por ministerio de la ley están aprobadas; pero la comisión nos colocará en el pliego adicional todas las otras partidas que no están sustentadas por una ley especial y sobre ellas daremos nuestro voto. Repito, pues, que en esa forma debe volver el proyecto á la comisión, para que cumpliendo la ley de 1874, se pase las partidas que están conforme á esa ley y las otras para el pliego extraordinario.

El señor BERNALÉS.—Exmo. señor: Como miembro de la comisión de presupuesto que ha firmado ese dictamen, es necesario que diga el motivo por que puse mi firma en él. El defecto que se nota, y que me propongo corregir para otra ocasión, consiste en que la ley de presupuesto debe ser una sola,

y nosotros nos hemos propuesto discutirla por entregas. De esta manera no se puede saber perfectamente la orientación que hay en él, ni los fines que se propone el Gobierno en su totalidad. Así, en el ramo de instrucción no he podido dar un informe basado en las ideas emitidas en las Cámaras, cuando se discutió este asunto; porque quería oír del señor Ministro de Justicia enal era el plan de instrucción que se proponía seguir y cuál era el plan en materia de buena administración de justicia, es decir, de aumento de sueldos al Poder Judicial. Acumulando estas dos faces había emitido un informe concreto y arreglado á las ideas del Gobierno, que no pueden ser otras que las ideas de las cámaras, esto es, mejoramiento de los sueldos del Poder Judicial y mejoramiento de la instrucción primaria. A estos dos fines debía concretarse el pliego de Justicia; y si esto no ha sido puesto en práctica en el dictamen, es porque se necesita un estudio muy amplio y era necesario oír antes la opinión del Gobierno.

El señor MINISTRO.—Una última palabra. No creí que el argumento aducido por mí, basado en la ley de 74, pudiera tener la extensión que el H. señor Capelo le dá, repito que el presupuesto ordinario, en este momento, es intangible, que ha podido modificarse por leyes anteriores, que podrá sufrir aumentos en el presupuesto adicional; pero de ésto á decir que en este momento el Congreso pudiera volver sobre sus propios actos de 7 ó 8 años atrás para reconstruir el presupuesto, hay diferencia. Por resoluciones del Congreso, de año tras año, ha ido consolidándose ese presupuesto ordinario, y una vez hecho así no hay sino discutir las partidas que deben pasar del pliego adicional al ordinario; en este momento no puede hacerse otra cosa que ver si están bien ó mal consolidadas las partidas del presupuesto. El procedimiento observado desde que se dió la autorización al señor de Piérola, es considerar esas partidas como si estuvieran sustentadas por ley, puede haber algunas que no estén sustentadas por una ley, pero desde que

Aeso las pasó al pliego ordinario las dejó consolidadas, y el Congreso no puede destruir su obra de 7 ó 8 años. Si hay otras partidas nuevas pueden quitarse de ahí, pero en este momento, cuando se dice que solo se discutirá la traslación de partidas al pliego ordinario, no puede hacerse lo que desea el H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—No puedo aceptar ese criterio: ó está vigente la ley del 74 ó está vigente la autorización que denegó esa ley facultando al gobierno para introducir reformas en el presupuesto. No me alegue el señor Ministro la ley del 74, que para mí no está vigente; pero en fin, yo soy lógico, me acomodo á cualquiera de los dos temperamentos; que me señala el señor Ministro? Quiere que esté vigente la ley del 74? No me me mencione la autorización del 95, desde que ha sido incapaz de denegar la ley, ¿Esa autorización fué dada por ese año? Pues, todas esas partidas están fuera de ley; luego cumpliendo la ley del 74 la comisión lo que debe decir es: las partidas tales están conforme á la ley y las partidas cuales no. No se alarme el señor Ministro por ese rechazo, porque las rechazo del pliego ordinario para pasarlas al pliego adicional. Esos actos, á que se refiere el señor Ministro de años anteriores sancionando esas diferentes partidas, han sido sobre la expresión de que la ley del 74 no está vigente, en ese concepto el congreso ha procedido en la forma que lo ha hecho; pero si el señor Ministro no quiere aceptarlo así, no hay inconveniente, quiere decir que esos actos del Congreso han sido hechos por años, no tienen supervivencia; por consiguiente esas partidas son adicionales y lo serán mientras no haya una ley que las considere permanentes; luego, subsiste el argumento que he dado, ese presupuesto debe volver á la comisión respectiva, para que cumpliendo aquella ley del 74, nos diga cuales son las partidas sustentadas por ley y cuales no; entonces nosotros aceptaremos lo que dice el señor Ministro, haremos el papel de una esfinge, se nos leerán esas partidas y diremos á todo perfectamente; no hay inconveniente para esto, porque nuestra

discusión va ha ser sobre el pliego adicional, allí le diremos al señor Ministro aquí hay las partidas tales y cuales que deben ser suprimidas para poner estas otras. Por eso propongo, como cuestión previa, desde que el señor Ministro está firme en la idea de que la ley del 74 está vigente, que el asunto vuela á comisión, para que cumpliendo esa ley nos diga cuales son las partidas fundadas en ley y cuales no; desde luego, si la Cámara rechaza esta cuestión previa debemos entender que la ley del 74 no está vigente, porque la Cámara no puede rechazar una ley y entonces pondrá la siguiente cuestión; que se aplace estas partidas hasta que el señor Ministro mejor orientado nos conteste de una manera definitiva sobre el asunto.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.—No creo que haya contradicción en mis palabras; la autorización que se dió al señor Piérola fué para ese año; pero con eso no se derogó la ley del 74, según la cual hoy no se puede discutir otra cosa que las partidas que van á pasar del adicional al ordinario.

El señor ASPILLAGA—Yo creo que tiene tanta razón el H. señor Ministro, como el H. señor Capelo. Efectivamente la ley del año de 1874 no se ha derogado en la forma que la Constitución establece, es decir, por medio de otra ley, por consiguiente está en vigencia y el señor Ministro al invocarla, tiene razón. El H. señor Capelo dice que si el Ministro se acoge á esa ley debe conformarse á ella en todas sus disposiciones y en esto también tiene razón el señor Capelo.

La Legislación de 1895 autorizó al presidente señor de Piérola para formar el presupuesto sin sujetarse á la ley del 74, y desde entonces más ó menos todos los presupuestos se han presentado en esa forma á las Cámaras.

Es cierto que los presupuestos no son leyes del estado sino por un año, es decir que tiene una revisión anual, pero hay que convenir también que si esta ley del año 74 no se acepta en todas sus partes, sería preciso que por parte del gobierno y del señor Ministro, hubiera cierta condescendencia para poder modificar las partidas, no sólo del plie-

go adicional, sino también el ordinario.

Yo estoy de acuerdo con las justas aspiraciones del H. señor Capelo, que yo también he sostenido en otra ocasión, porque debe reconocerse que los jueces de la Justicia son los magistrados del poder judicial que están peor rentados y es justo mejorar su condición; pero si nos encerramos en la estrecha fórmula del señor Ministro no será posible hacer la revisión de ese gasto y habrá que convenir, por lo menos, en que, al discutir al pliego adicional de justicia tenga la Cámara iniciativa para hacerlo por medio de un proyecto de ley.

La ley orgánica del año 74 establece con sabia previsión, que toda partida de egresos debe estar autorizada por una ley, y mientras esa ley fundamental no se deroga la partida queda vigente si es de carácter permanente, y al hacer el balance del presupuesto si no habrá equilibrio entre los gastos y las entradas, el Congreso tenía el medio, según la disposición de la ley, y para suprimir los gastos que no tuvieran carácter urgente.

De modo, pues, que no estando los presupuestos remitidos con sujeción á la ley sino á una práctica reciente debe haber acuerdo para que las iniciativas del Gobierno como las del Congreso puedan tomarse en cuenta, y por eso creo que el aumento que propone el H. señor Capelo, puede presentarse como un proyecto de ley, y cuando llegue esa oportunidad yo apoyaré á Ssa. y así habremos llegado todos á un buen acuerdo.

El señor CAPELO—Solo el Ejecutivo puede presentar ese proyecto, Exmo. señor; el señor ministro puede prometernos ahora que el Ejecutivo someterá á la Cámara de Diputados el proyecto que aquí aprobamos y del que no puede conocer la otra Cámara porque estamos en Congreso extraordinario.

Esto me parece lo más fácil.

El señor MINISTRO—Repite que no puedo dejar de mirar con agrado el interés del H. señor Capelo; yo me pondré de acuerdo con el Presidente de la República y con los demás miembros del Gabinete, para ver si dentro de nuestra si-

tuación fiduciaria actual se puede hacer el aumento, y entonces se propondrá en el pliego adicional.

El señor BERNALES—No es posible, Exmo. señor, aumentar los egresos públicos, lo único que se puede hacer es buscar economías dentro del mismo pliego; así por ejemplo: aquí figura una partida de 35 mil libras que no está sustentada por ley alguna, con esta partida se puede atender á todos los aumentos que la Cámara crea convenientes; pero no que vayamos ahora á desnivelar el Presupuesto.

Si el Senado resuelve que el proyecto vuelva á comisión, yo no tendré inconveniente para poner en claro todas las partidas que pasan del ordinario al extraordinario, y que puede ser materia de reforma por parte del Congreso.

El señor MINISTRO—Yo he expresado mi opinión personal sobre la ley del año 74, y nada más: lo único que sostengo es que en este momento no puede la Cámara hacer otra cosa que ver si están bien trasladadas las partidas del pliego adicional, las demás están ya consolidadas.

El señor BERNALES—Las partidas del Presupuesto se votan por un año: cuando pasan al ordinario es porque son necesarias, y esas necesidades solo pueden sentirlas y aprobarlas el Congreso. Por consiguiente, la partida de veinte mil libras, por ejemplo, para escuelas puede ser hoy modificada por el Congreso.

El señor CAPELO—Exmo. Sr.: Esa teoría de la consolidación de partidas no está fundada en ley alguna. Las leyes no se aplican por partes sino en su totalidad, y la ley del año 74 dice, que para pasar las partidas del adicional al extraordinario deben estar fundadas en una ley, por consiguiente, no hay consolidación de partidas, y luego los acuerdos del Congreso en materia de presupuesto no son consolidables, no tienen más vigencia que el año para el que han sido adoptados y ese medio sería un modo de dar leyes contrarias á la Constitución del Estado. Una partida aceptada en una legislatura, por una sola vez no puede pasar al ordinario, es como si hoy votaramos

una partida para nra epidemia y el año entrante puevara al pliego ordinario. No es, pues, así, porque esa partida debe desaparecer; pues en el pliego ordinario no figuran sino las partidas permanentes y esas deben estar fundadas en una ley.

De manera que esa partida para escuela correccional la separaremos del pliego ordinario, porque aunque es un gasto permanente no está fundada en ley.

En este terreno, pues, pido que el pliego vuelva á comisión, porque entonces la comisión podrá separar todo lo que está conforme á la ley, y lo aceptaremos en discusión y lo demás quedará en un block, del que rechazaremos muchas partidas.

Pero si nosotras aceptamos todas esas partidas rechazables por ministerio de la ley, ¿qué rechazaremos mañana para aumentar los sueldos de los jueces? El pliego de justicia dice en total 140,000 libras; pues bien, dentro de esas 140,000 libras podemos dar gusto al Senado, mejorando la condición de los jueces; no pedimos para ello un centavo más, lo que pedimos es un trabajo electivo, es decir, que el Senado pueda rechazar muchas partidas que no son indispensables para aumentar ésta.

De manera, pues, que tanto para que la Cámara vote con más conciencia, cuanto para que el señor Ministro se oriente de la voluntad del Gobierno, debe aplazarse esta discusión.

El señor PRESIDENTE—Por lo que pudiera importar, se va á dar lectura á algunos artículos de la ley de Presupuesto, y reclamo de los señores senadores atención para esta lectura.

El señor SECRETARIO—(ley 6).—Art. 6º.—El Poder Ejecutivo presentará á las Cámaras en la época fijada por la Constitución, los presupuestos ordinario y extraordinario. El lo. se entenderá prorrogado por ministerio de la ley para el bienio fiscal siguiente. Solo se someterá á votación el dictamen de la Comisión que manifieste estar ó no conformes con las leyes de su creación las partidas de ingresos ó de gastos que en cada bienio fiscas

deban pasar del presupuesto extra ordinario al ordinario, ó suprimirse en éste. La discusión del segundo recaerá únicamente sobre las partidas de gastos nuevas ó de gastos de esta clase, ó de extraordinarios que no hayan sido votados por ley expresa, ó cuya ejecución sea necesario suspender hasta el siguiente ó posteriores bienios económicos, en vista del balance general de ambos presupuestos, que en ningún caso deberá arrojar déficit ó saldo á cargo del Tesoro.

Art. 7º.—Las partidas de ingresos ó de gastos nuevos llamados á ser ordinarios, figuran la primera vez que se votan en el presupuesto extraordinario. El Poder Ejecutivo las incorporara en el proyecto de presupuesto ordinario del siguiente bienio y acompañará á éste un cuadro de las partidas que deban agregarse ó sustraerse de dicho presupuesto ordinario, sobre el cual recaerá el dictamen de la Comisión, referente á dicho presupuesto.

Art. 8º.—Ambos presupuestos contendrán, además de las columnas anual y bienial, otra que manifieste la fecha de la ley ó resolución, en cuya virtud se haya votado el ingreso ó gasto”.

Hecha por S. E. la consulta, la Cámara resolvió por 20 votos contra 10 que el Presupuesto volviera á la Comisión.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR

#### 4a. sesión del miércoles 2 de noviembre de 1904

PRÉSIDENCIA DEL H. SEÑOR  
IRIGOYEN.

Abierta la sesión con asistencia de los H.H. S.S. senadores:

Orlúa	Nobleclla
Otoya	Olaechea
Almenara B.	Pacheco Castillo
Barrios	Peralta
Bazada	Puente
Bernalés	Ramos Llontop
Castro	Rodulfo
Capelo	Del Río
Coronel Zegarre	Ruiz